



## ACUERDO DE TERMINACIÓN DE CARGO DE JAVIER PALAZUELOS CINTA COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2014/10/27  
2014/11/19  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
5237 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

NUEVA  
VISIÓN 



Cuernavaca, Morelos; veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Vista la razón que antecede, se acuerda: Téngase por recibido el escrito del licenciado Erick Raúl Maya Ortiz, Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, por virtud del cual comunica el fallecimiento del licenciado Javier Palazuelos Cinta y remite copia certificada del acta de defunción número 1172, registrada el veintiséis de octubre de dos mil catorce a foja 272 del libro 4, por la licenciada Angélica de la Torre Núñez, Oficial del Registro Civil Número 03 de Cuernavaca, Morelos.

Consecuentemente, con apoyo en los artículos 109, fracción II y 112 de la Ley del Notariado del Estado (en adelante “la Ley”), se declara formalmente la terminación del cargo de Notario Público Número Diez de la Primera Demarcación Notarial en el Estado, cuya investidura tuvo el licenciado Javier Palazuelos Cinta a título de patente expedida a su favor el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos. Lo anterior, por virtud de su deceso a las catorce horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil catorce, según se hizo constar en el acta de defunción con la que se da cuenta.

En su oportunidad, esta autoridad acordará, conforme a los extremos previstos en el artículo 117 de la Ley, lo atinente a la cancelación de la garantía que el finado licenciado Javier Palazuelos Cinta constituyó ante el Gobierno del Estado con motivo del ejercicio de sus funciones notariales.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley, inmediatamente después de que se tenga noticia sobre el nombramiento relativo, requiérase al albacea de la sucesión a bienes del finado para que, con la intervención de los representantes a que se refiere el citado precepto y siempre que no exista algún impedimento legal, tome posesión de los bienes muebles que hayan pertenecido al autor de la sucesión así como del inmueble en donde se estableció la notaría, en su caso; y tómesese posesión de los protocolos, apéndices, índices, sello y demás documentación relacionada con los asuntos en trámite que se encuentren en el lugar de la diligencia.

Con fundamento en el artículo 3 de la Ley y con el propósito de no obstaculizar el servicio notarial respecto de los asuntos que quedaron pendientes, se designa a la



licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, cuya patente de aspirante al notariado se encuentra inscrita en el Libro de Registro de Aspirantes al Notariado a foja 87, para que con ese carácter se encargue temporalmente del protocolo que estuvo a cargo del licenciado Javier Palazuelos Cinta y concluya las actuaciones iniciadas por este último, pudiendo expedir testimonios o copias pero sin asentar ni un instrumento más.

En la inteligencia de que durante la ejecución de este acuerdo se deberán observar, en lo que sean pertinentes, las formalidades establecidas en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley y 35 de su Reglamento, para lo cual, desde este momento se designa como representante de la Secretaría de Gobierno al Director General Jurídico de dicha unidad administrativa, a quien le deberá prestar auxilio el titular de la Subdirección del Archivo General de Notarías como instancia encargada de centralizar en una sola oficina los instrumentos de mérito.

Por el momento, se reserva el acuerdo conducente a la expedición y publicación de la convocatoria a examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Diez de la Primera Demarcación Notarial en el Estado, hasta en tanto se clausure de manera definitiva el protocolo que estuvo a cargo del licenciado Javier Palazuelos Cinta.

Previa copia certificada que en el expediente personal del notario quede para constancia, remítase el presente acuerdo para su publicidad al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley; y, en su oportunidad, hágase llegar un ejemplar de su publicación a la licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado, al Archivo General de Notarías, al Colegio de Notarios del Estado, A.C. y a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la Unión, para los fines legales y administrativos correspondientes, así como a la Subdirectora de Certificaciones de la Dirección General Jurídica, para los efectos del artículo 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con los diversos 6, fracción XXXV y 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Cúmplase.



Así lo acordó y firma el ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el doctor Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno y por el licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con los artículos 57, 70, fracción XLIII y 74 de la Constitución Política Local, 9, 11, fracción I, 13, fracción XXI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 2, fracciones V y VI, 3, fracción IX, 6, fracción XLII, 21, 22, fracción XXIV y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en relación con los diversos 1, 2 y 3 de la Ley, así como 1, 2, 3, fracción III y 37, primer párrafo, de su Reglamento. Conste. Rúbricas.